

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 118/93**

Julio 7, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo 19380 de 10 de enero de 1983, art. 10, el Gobierno Constitucional de la República de Bolivia, faculta al Ministerio Finanzas, para que mediante Resolución Ministerial, pueda revisar periódicamente la escala de viáticos y adecuarlos a las condiciones económicas sobrevinientes.

Que, el Ministerio de Finanzas, por Resolución Ministerial N° 373/93 de 28 de abril de 1993, autoriza la vigencia de nuevos niveles de viáticos, a ser aplicados en las entidades del sector público sin excepción alguna para viajes al exterior e interior de la República y zonas rurales.

Que, por Resolución N° 156/89 de 5 de octubre de 1989, el H. Concejo Municipal aprobó una escala de viáticos, de acuerdo al Decreto Supremo 19380, para todo el personal administrativo de la H. Alcaldía Municipal, la misma que a la fecha no guarda relación con el costo de vida actual.

Que, de conformidad con el art. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades y art. 200 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales de todo el país gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1° Revocar y dejar sin efecto legal alguno la Resolución Municipal N° 156/89 de 5 de octubre de 1989.

Art. 2° Aprobar la nueva escala de viáticos diarios para las autoridades del Gobierno Municipal y el personal de la H. Alcaldía Municipal de Sucre, que realizan viajes en misión oficial de trabajo, tanto al interior como al exterior del país, sujeta al siguiente detalle:

CATEGORIA JERARQUIA FUNCIONESNAL. RURAEXT.

BsBs\$us

1ra. Honorables Concejales y Alcalde 340.-175.-290.- (Europa y EE.UU.)

-----235.- (América Latina)

2da. Oficiales Mayores, Secretario -
General Directores Departamento,
Asesores y Auditor, Contador. -
(Niveles salariales 2 y 3). 215.-115.-180.-

3ra. Funcionarios y personal comprendido en los niveles 4, 5, 6 y 7 -
inclusive, de la escala salarial vigente. 180.-100.-110.-

4ta. Funcionarios y personal no comprendido en las categorías anteriores. 150.- 80.- -o-

Escala que se señala en base a la Resolución Ministerial N° 373/93 de 28 de abril de 1993 con la correspondiente adecuación a nuestra realidad presupuestaria; asimismo, se hace notar que a tiempo de efectuar el correspondiente desembolso de los viáticos nacionales de las diferentes categorías se descontará el IVA, de conformidad a disposiciones legales en vigencia.

Art. 2º El H. Concejo Municipal adecuará la partida 222 a la nueva escala, en el presupuesto reformulado.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Presidente del Concejo y del H. Alcalde Municipal de ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIA	CONCEJO	
		MUNICIPAL	

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

MBP/amme.

